CONTRATANTE	**DEFENSORIA DEL PUEBLO**	**NIT**	**800.186.061-1**
Ordenador del Gasto	**JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA**		
Cargo	Director Nacional de Defensoría Pública, según Resolución de nombramiento No. 3705 del 12 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), y posesionado según acta Número 259 del 20 de septiembre de dos mil veinticuatro (2024), en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por la señora Defensora del Pueblo mediante Resolución No. 0820 del 8 de julio de 2025.		

CONTRATISTA	**SLENDY ROCIO SAAVEDRA GUZMAN**
Identificación	**C.C. 46.370.934**

Contrato No.	**CD-DP-7289-2025**		
Objeto	Prestación de servicios profesionales de abogado para la representación judicial y extrajudicial de los usuarios del servicio de defensoría pública; y la promoción, defensa, ejercicio y divulgación de los derechos humanos		
Dependencia	**DIRECCION NACIONAL DE DEFENSORIA PUBLICA**		
Regional	**BOYACA**		
Supervisor del Contrato	**ALEJANDRA CACERES MARQUEZ**		
Valor	**$43.784.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Honorarios Mensuales	**$5.473.000 INCLUIDOS TODOS LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**		
Plazo	**Desde el 01 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026**		
Lugar de Ejecución	**CIRCUITO JUDICIAL DE PAZ DEL RIO**		
Programa a ejecutar	**PENAL GENERAL**		
Disp. Presupuestal	**SIIF No. 139325**	**Fecha**	**04-07-2025**
APROBACIÓN VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS	Enero a Julio 2026 Radicado: 2-2025-051431 del 26 de agosto de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.		

Las partes, de mutuo acuerdo y previa autorización de la DEFENSORÍA, hemos acordado celebrar la presente cesión del Contrato. No. CD-DP-7289-2025 previas las siguientes consideraciones: **1.-** Que, la contratista **SLENDY ROCIO SAAVEDRA GUZMAN**, mediante comunicación escrita solicitó la cesión del contrato CD-DP-7289-2025, con sustento en las siguientes razones: (…)*Atentamente me dirijo a ustedes, con el objeto de solicitar, sea autorizada la CESIÓN TOTAL de los derechos y obligaciones, surgidos con el contrato CD-DP 7289-2025 de acuerdo a lo establecido en la CLAUSULA DECIMA NOVENA y cuya novedad agradezco se tenga en cuenta hasta el día 17 de junio de 2026 inclusive, dejando en libertad a la entidad, para que se contrate al profesional del derecho cedatario, que estime conveniente y continúe con la ejecución del contrato a partir del 18 de junio de 2026. Lo anterior obedece a una circunstancia, que por ende podría catalogarse de FUERZA MAYOR, como lo es hacer parte en posición meritoria de la Resolución 0026 del 26 de marzo de 2026, "por la cual se conforma la lista de elegibles para proveer vacantes definitivas del empleo denominado FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DEL CIRCUITO identificado con el OPECE No I103-M-01- (597) en la modalidad de ingreso del Sistema Especial de Carrera Administrativa de la Fiscalía General de la Nación, Concurso de Méritos FGN 2024"*(…)." **2.-** Que mediante solicitud de cesión remitida por parte de la supervisora del contrato Dra. **ALEJANDRA CACERES MARQUEZ** se indica*: (…)El contratista SLENDY ROCIO SAAVEDRA GUZMAN, mediante comunicación solicitó la cesión del contrato CD-DP-7289-2025, con sustento en las siguientes razones: Lo anterior, debido a oportunidades laborales, que me impiden continuar con la ejecución del contrato en mención; dejando así en libertad a la entidad para que se contrate al profesional idóneo cedatario del contrato que estime pertinente, para que continúe con la ejecución contractual a partir del día 18*

de junio de 2026. 2. Por lo anterior, estudiada la solicitud del contratista la supervisión considera viable la cesión del contrato, toda vez que con ello se garantiza la continuidad en la prestación del servicio de defensoría pública en el programa Penal general, en la categoría Circuito del Circuito Judicial de Paz del Rio, teniendo en cuenta que continúa vigente para la entidad la necesidad de contar con el servicio objeto el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. CD-DP7289-2025 Así las cosas, se solicita adelantar el trámite de la cesión del mencionado contrato para que sea cedido al Señor CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA, identificado con cédula ciudadanía No. 4.208.216 quien cuenta con la idoneidad, capacidad y experiencia previstas en el estudio previo para cumplir en debida forma con las obligaciones del mencionado contrato y asumir la ejecución de este (…)". 3. Se solicita que la cesión del contrato No. 7289-2025 sea efectiva a partir del 17 de junio de 2026, es decir, que el contratista prestará sus servicios hasta el 17 de junio de 2026(…). ***3.*** Que respecto de la ejecución del contrato se tiene que a la contratista a la fecha se le han realizado pagos de honorarios del mes de diciembre de 2025 y de enero a mayo de 2026 por valor de **TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE ($32.838.000)** y queda pendiente la realización de pago de honorarios de los 17 días del mes de junio de 2026 a la contratista cedente por valor de **TRES MILLONES CIENTO UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.101.367)**, quedando un valor a ceder en el contrato de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($7.844.633) M/CTE** a favor del cesionario. **4.-** Que el balance económico del respectivo contrato se refleja en el siguiente cuadro:

CONTRATO No. CD-DP-7289-2025		
VALOR TOTAL DE CONTRATO	**$43.784.000**	
VALOR PAGADO	-	$32.838.000
VALOR PENDIENTE DE PAGO	-	$3.101.367
VALOR A CEDER RP 2026	-	$7.844.633
SUMAS IGUALES	**$43.784.000**	**$43.784.000**

5.- Que el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, determina que los contratos estatales son "*intuitu personae*", y en consecuencia, sólo podrán cederse previa autorización escrita de la entidad contratante. **6.-** Que de acuerdo con la certificación de idoneidad suscrita por el doctor **JHONNY MARCEL DIAZ ORTEGA** Director Nacional de Defensoría Pública, **CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 4.208.216, es la persona idónea para continuar con la ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales No. CD-DP-7289-2025, por cumplir con los requisitos profesionales y de experiencia exigidos por la entidad para ser defensor público en el programa, categoría y circuito judicial en el que se encontraba vinculado el CEDENTE. **7.-** Que, en tal sentido, el(la) doctor(a), **CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA** en calidad de CESIONARIO(A), le han sido revisados todos los documentos precontractuales que exige la entidad con arreglo a la ley, los cuales cumplen con los requerimientos legales y contractuales y hacen parte integral del presente documento**. 8.** De acuerdo con las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta lo estipulado en la cláusula décima novena del contrato de prestación de servicios No CD-DP-7289-2025, con la firma del presente documento el ordenador del gasto autoriza la cesión del contrato que a continuación se celebra entre **SLENDY ROCIO SAAVEDRA GUZMAN y CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA. 9.-** Por lo anterior las partes acuerdan:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DE LA CESIÓN: SLENDY ROCIO SAAVEDRA GUZMAN, en calidad de **CEDENTE** cede a favor de **CARLOS ELIECER NUÑEZ QUIROGA**, en calidad de **CESIONARIO(A)** el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales CD-DP-7289-2025, con todos los derechos y obligaciones que de él se derivan, a partir del 18 de junio de 2026, toda vez que la cedente presto sus servicios hasta el **17 de junio de 2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR A CEDER Y FORMA DE PAGO: El valor pendiente por ejecutar del Contrato de Prestación de Servicios No. CD-DP-7289-2025 es la suma de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($7.844.633) M/CTE**, que se pagarán a el(la) cesionario(a) conforme a lo previsto en la cláusula décima del contrato No. CD-DP-7289-2025, así: 1. Para el mes de junio de 2026 un pago proporcional al tiempo

efectivamente ejecutado de acuerdo con la fecha de la cesión. 2. Pagos mes calendario vencido a razón de **CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($5.473.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar. El pago de los honorarios está sujeto a la prestación efectiva del servicio, lo que se acredita con la entrega personal del informe al supervisor del contrato para la certificación de honorarios del periodo que corresponda y a la aprobación del Plan Anual de Caja - PAC.

CLÁUSULA TERCERA. - CUENTA BANCARIA. Los pagos para realizar por parte de la Defensoría del pueblo se efectuarán en la cuenta cuyo número se identificó en la certificación bancaria remitida por **EL(LA) CESIONARIO(A**)para el efecto, la cual reposa en la carpeta del contrato.

CLÁUSULA CUARTA. - REGISTRO PRESUPUESTAL. Se envía copia del presente documento a la Subdirección Financiera, con el fin de realizar el respectivo registro presupuestal.

CLÁUSULA QUINTA. – GARANTÍA. EL(LA) CESIONARIO(A) deberá constituir la respectiva garantía única, conforme a los términos estipulados en la cláusula décima tercera del contrato y la allegará a la Defensoría del Pueblo para su revisión y aprobación.

CLÁUSULA SEXTA. - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES. Es entendido que todos los términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas del Contrato de Prestación de servicios profesionales No CD-DP-7289-2025 permanecen incólumes, en especial las que se refieren a derechos y obligaciones que correspondían al **CEDENTE**, las cuales tienen plena vigencia respecto de **EL(LA) CESIONARIO(A)**, quien manifiesta que las conoce y acepta.

Dada en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma SECOP II.

FUNCIONARIO	NOMBRE
Proyectado por	Luz Adriana Alfaro Borda
Revisado para firma	Victoria de Jesús Maduro Goenaga
Concepto y aval supervisión	Alejandra Caceres
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.	